

N.N s/estafa, falsificación documento destinado a acreditar identidad y uso de documento adulterado o falso. Denunciante: Ca , Pablo Nicolás.
C C C Comp n° 10679/2020/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/ incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 54, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, iniciada con motivo de la denuncia de Pablo Nicolás C , en la que refirió que una persona desconocida, asumió falsamente su identidad para solicitar un crédito en la firma M O , a través de un trámite efectuado vía correo electrónico, en el que utilizó una fotocopia de su documento nacional de identidad, adulterado en su imagen y en la fecha de nacimiento, lo que originó una deuda registrada a su nombre en el Banco Central.

El juez de instrucción, el 10 de marzo del corriente año, calificó esa conducta en el delito de estafa, y en la infracción al artículo 42 de la ley 20.974 de Registro y Clasificación del Potencial Humano, de carácter federal, por lo que declinó la competencia a favor de ese fuero.

El magistrado federal, el 22 de junio, por su parte, rechazó esa asignación por prematura, al considerar que sólo se corroboró que una persona no identificada solicitó vía remota servicios

bancarios haciéndose pasar por el denunciante. Afirmó, además, que sólo podría habilitarse la intervención de ese fuero en la hipótesis de una falsificación y uso de documento público, pero no respecto a la utilización de una fotocopia del D.N.I adulterada en su imagen, dado que para el trámite no se exigió el documento de identidad original, como así tampoco se empleó una copia certificada por funcionario público.

Radicadas nuevamente las actuaciones ante el juzgado de instrucción, el 3 de julio, su titular insistió en su criterio, y en esta oportunidad, adecuó la calificación legal de los hechos como constitutivas de las figuras de estafa en concurso ideal con la falsificación y uso de documento público destinado a acreditar la identidad.

Así, dio por trabada la contienda y la elevó al Tribunal.

En atención a los dichos verosímiles y no controvertidos de C (Fallos: 329:4345; 330:633 y 2342, entre otros), que se encuentran corroborados a partir de las copias de su documento nacional de identidad, y de su copia que había sido utilizada adulterada en su imagen y fecha de nacimiento para perpetrar la estafa (cf. fs. 6/7, 8 del incidente; págs. 17/19 y 21 de las copias digitalizadas registradas) entiendo que no puede descartarse la configuración delictiva prevista en el artículo 33, inciso “d”, de la ley 17.671 (texto según la ley 20.974), por lo que resulta aplicable al caso la doctrina de V.E. según la cual, por el carácter federal que reviste un documento nacional de

N.N s/estafa, falsificación documento destinado a acreditar identidad y uso de documento adulterado o falso. Denunciante: C , Pablo Nicolás.
C C C Comp n° 10679/2020/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

identidad, corresponde al fuero de excepción conocer acerca de su uso ilegítimo (cf., en lo pertinente, Fallos: 326:4983 y sus citas; 328:3513 y 329:4337). En efecto, la circunstancia de que se hubiera usado una fotocopia o una imagen digital falsificada de dicho documento, no obsta su intervención conforme la jurisprudencia de la Corte a partir de la Competencia n° 1137, L. XLIII *in re* “Ferreira, Menino Oscar s/ estafa” resuelta el 8 de abril de 2008, entre otras.

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado federal asumir el conocimiento de estas actuaciones.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.12.2020 17:56:09